

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Aprueban el proyecto denominado
“Presentación Electrónica de Medidas
Cautelares (Incautación)”****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 140-2018-CE-PJ**

Puerto Maldonado, 9 de mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 281-2018-UJETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto a la vigencia de funcionamiento del proyecto de interoperabilidad entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, denominado “Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (Incautación)”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-2015-CE-PJ del 6 de febrero de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó, entre otros, el proyecto de interoperabilidad con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para la implementación del “Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (Incautación)”, a propuesta del Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal de este Poder del Estado.

Segundo. Que, el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos suscribieron el Convenio Específico N° 007, cuyo objetivo es la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares dispuestas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (en materia penal, civil, mercantil, laboral, etc). La ejecución del convenio se inició con las solicitudes de inscripción de medidas de incautación dispuestas por los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, las cuales deberán estar firmadas digitalmente; posteriormente, previo acuerdo entre los coordinadores previstos en la cláusula séptima del citado convenio, se podrá ampliar los actos procesales inscribibles ante las Oficinas Registrales competentes.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 296-2017-CE-PJ del 3 de octubre de 2017, se aprobó el “Procedimiento de Presentación Electrónica de Solicitudes de Inscripción de Medidas de Incautación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)”. En el artículo segundo de la citada resolución, se dispuso la implementación progresiva del referido documento, estableciéndose como plan piloto la Sala Penal Nacional; debiendo implementarse en los demás órganos jurisdiccionales con especialidad en materia penal.

Cuarto. Que, en ese sentido, en mérito al trabajo en conjunto entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, se concluyó con el desarrollo del proyecto denominado “Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (Incautación)”, el cual está en funcionamiento desde el 7 de diciembre de 2017.

Quinto. Que, por lo expuesto en el Informe N° 012-2018-MYE-ST-UJETI-CPP/PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la

tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 344-2018 de la décimo segunda sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin participación del señor Consejero Augusto Ruidías Farfán por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, el proyecto denominado “Presentación Electrónica de Medidas Cautelares (Incautación)”, el mismo que se encuentra operativo desde el 7 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- El referido documento se implementó como piloto en la Sala Penal Nacional; debiendo continuar su implementación a nivel nacional, a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial por medio de la Gerencia de Informática.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Sala Penal Nacional; así como, a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencia de la Sala Penal Nacional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1656198-1

**Disponen la suspensión de plazos
procesales en el trámite de documentos
cursados a las Casillas de Notificaciones
Judiciales que funcionaban en el cuarto
 piso del Palacio Nacional de Justicia****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 141-2018-CE-PJ**

Puerto Maldonado, 9 de mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 3415-2018-SG-CSJLI/PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el documento en referencia, el Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el proveído de fecha 30 de abril de 2018, emitido por el señor Presidente de la referida Corte Superior, por el cual da cuenta del Oficio N° 257-2018-DEC/CAL remitido por la señora Decana del Colegio de Abogados de Lima, informando que

con motivo de la desocupación de la sede institucional que venía funcionando en el cuarto piso del Palacio Nacional de Justicia, donde se ubicaban las Casillas de Notificaciones Judiciales; no ha sido posible la entrega de las cédulas a los usuarios de las casillas. Por ello, solicita que los plazos procesales sean suspendidos hasta el día viernes 4 de mayo del presente año, a fin de no perjudicar a las partes; y en aras de salvaguardar la seguridad jurídica.

Segundo. Que, en el mismo sentido, se advierte que por Oficio N° 255-2018-DEC/CAL, la señora Decana del Colegio de Abogados de Lima solicitó la suspensión de plazos procesales al señor Presidente del Poder Judicial; razón por la cual, se emitió el Informe N° 080-2018-GA-P-PJ, elaborado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, concluyendo que resulta viable lo solicitado por el Colegio de Abogados de Lima; y, entre otros, recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que emita la resolución correspondiente, sin perjuicio de aclarar a la solicitante que la diligencia judicial de desalojo se llevó a cabo respetando el debido proceso y como consecuencia del cumplimiento de un mandato judicial.

Tercero. Que, atendiendo a lo previsto en el numeral 14) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que amparan el derecho a la defensa; así como, a lo dispuesto en el artículo 1999° del Código Civil, respecto a la alegación de la suspensión e interrupción; y, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, resulta necesario que se emita la resolución administrativa correspondiente, aprobando la suspensión de plazos procesales solicitada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 347-2018 de la décimo segunda sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Vera Meléndez y Angulo Arana; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, de manera excepcional, la suspensión de plazos procesales del lunes 23 de abril hasta el día viernes 4 de mayo de 2018, en el trámite de documentos cursados a las Casillas de Notificaciones Judiciales que funcionaba en el cuarto piso del Palacio Nacional de Justicia; a fin de no perjudicar a los justiciables y usuarios.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1656198-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 095-2018-P-CE-PJ

Mediante Oficio N° 6050-2018-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 095-2018-P-CE-PJ, publicada en la edición del 2 de junio de 2018.

DICE:

...
CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 091-2018-P-CE-PJ, del 25 de mayo del año en curso, se dispuso en el artículo cuarto, la reubicación del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Puno, con competencia en todo el Distrito Judicial; con el fin de culminar en el presente año la liquidación de expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Segundo.

...
a) La vigencia del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Puno, será desde el 1 de junio hasta el 30 de setiembre de 2018.

DEBE DECIR:

...
CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 092-2018-P-CE-PJ, del 25 de mayo del año en curso, se dispuso en el artículo cuarto, la reubicación del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Puno, con competencia en todo el Distrito Judicial; con el fin de culminar en el presente año la liquidación de expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Segundo.

...
a) La vigencia del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Puno, será desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2018.

DICE:

...
RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 091-2018-P-CE-PJ, de fecha 25 de mayo del año en curso, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las siguientes medidas administrativas:

a) La vigencia del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Puno, será desde el 1 de junio hasta el 30 de setiembre de 2018.

DEBE DECIR:

...
RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 092-2018-P-CE-PJ, de fecha 25 de mayo del año en curso, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las siguientes medidas administrativas:

a) La vigencia del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Puno, será desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2018.

1656291-1